SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp. REF:275 PC/15

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171 /

SANTIAGO, 21 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en D.O. de fecha 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 3931/2006, de fecha 17 de marzo del 2007, que acredita el permiso originario otorgado por la Coordinación de Política de Transporte Automotor de Cargas de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **TRANSPORTE DON HILARIO S.R.L.**, para efectuar transporte terrestre internacional de carga, de carácter bilateral entre **Argentina y Chile**, y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando los pasos indicados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a contar del 17 de marzo del 2007, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2.

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las que se señalan a continuación:

TRACTOCAMIONES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	M. BENZ	1998	9BM386058WB157422	2	CCV-404
2.	M. BENZ	1999	9BM696090WB186947	2	DDM-863
3.	M. BENZ	2004	9BM6931963B335122	2	ERH-227.

SEMIRREMOLQUES:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	MALDONADO	1998	50071649	3	CCV-424
2.	MALDONADO	2000	8EMP13530YA000216	3	DMG-392
3.	MALDONADO	2004	8EMP145304S000308	3	EQV-098.

CAMIÓN:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	M. BENZ	1993	9BM386039PB974931	2	ROX-085.

REMOLQUE:

	Marca:	Año:	Nº Chasis:	Ejes:	Patente:
1.	MALDONADO	1996	50083173	3	AYJ-938.

8° La Empresa queda autorizada para operar con una flota de **3 TRACTOCAMIONES, 3 SEMIRREMOLQUES, 1 CAMIÓN y 1 REMOLQUE**, con una capacidad de carga nominal de **96 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARIA DE TRANSPORTES
UNIDAD PERMISOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONALES

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales